



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 607-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0912-2021-DIGA/UNAC del 29 de octubre de 2021, mediante el cual la Directora General de Administración propone la designación de los Jefes de las Unidades de Direcciones dependientes de dicha Dirección de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 100° numeral 100.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras categorías, 100.3.2 Dirección General de Administración: c) Oficina de Servicios y e) Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, conforme establecen en el Art. 100° numeral 100.3.2 de la norma estatutaria, concordante con el literal b) del ítem 1.2 del numeral 1) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.4 de los Arts. 133°, 136° y 146° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, las oficinas y unidades que dependen de la Dirección General de Administración entre otras, son: A. Oficina de Abastecimientos y Servicios: a. Unidad de Abastecimientos y b. Unidad de Servicios; y C. Oficina de Gestión Patrimonial: a. Unidad de Registro y Control Patrimonial y b. Unidad de Margesí de Bienes Inmuebles;

Que, conforme a los Arts. 134°, 136° y 138° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios tiene como objetivo normar y ejecutar los procesos de abastecimiento, planificar los procesos de selección para la adquisición o suministros de bienes y contratación de servicios en general; asimismo cuenta con la Unidad de Servicios que organiza, coordina y supervisa las labores que realizan los choferes, el personal de servicio y maestranza, supervisa el cumplimiento de los servicios contratados por la universidad, como vigilancia, limpieza entre otros, tiene a su cargo el área de transporte;

Que, de acuerdo a los Arts. 144°, 146°, 147° y 148° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU de fecha 04 de noviembre de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial es la encargada de desarrollar los procesos técnicos de registro, catalogación, control, recuperación, almacenamiento, seguridad, distribución física, conservación, custodia y disposición final de los bienes patrimoniales de la Universidad; asimismo cuenta con la Unidad de Registro y Control Patrimonial se encarga de organizar, actualizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas al registro y control patrimonial, mediante el software inventario mobiliario institucional o similar; y, también cuenta con la Unidad de Unidad de Margesí de Bienes Inmuebles que es la encargada de organizar, actualizar y aplicar procedimientos de control, saneamiento e inscripción de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad Inmueble administrado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante Resolución N° 203-2020-R del 04 de marzo de 2020, se ratificó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, a los funcionarios que se indican, en los cargos, dependencias y niveles remunerativos que se detallan, entre ellos, a Lic. JORGE LUIS CORNEJO CRUZ como Jefe del Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en el nivel F-2; Ing. GUALBERTO HUAMÁN LEIVA como Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial en el nivel F-3 y la Lic. MAYLEEN LYLI ROJAS ACOSTA como Jefa de la Unidad de Margesí de Bienes e Inmuebles en el nivel F-3;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración remite la propuesta de los Jefes de las Unidades de las Direcciones pertenecientes a la Dirección General de Administración, según detalle: Lic. MAYLEEN LYLI ROJAS ACOSTA como Jefa de la Unidad de Margesí de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial; Ing. GUALBERTO HUAMÁN LEIVA como Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial; y Lic. JORGE LUIS CORNEJO CRUZ como Jefe del Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Servicios, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2021; asimismo, adjunta el Oficio N° 224-2021-OS-V del Director de la Oficina de Servicios y Oficio N° 245-2021-OGP/UNAC de la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial, respectivamente;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 224-2021-OS-V del Director de la Oficina de Servicios y Oficio N° 245-2021-OGP/UNAC de la Directora de la Oficina de Gestión Patrimonial, al Oficio N° 0912-2021-DIGA/UNAC del 29 de octubre de 2021; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

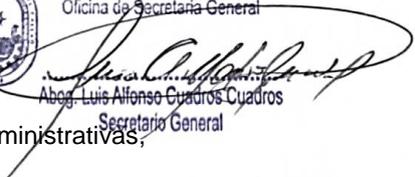
- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Lic. **MAYLEEN LYLI ROJAS ACOSTA**, como Jefa de la Unidad de Margesí de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, a partir del 01 de enero hasta el 31 de octubre de 2021.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Ing. **GUALBERTO HUAMÁN LEIVA** como Jefe de la Unidad de Registro y Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Administración, en el nivel remunerativo F-3, a partir del 01 de enero al 31 de octubre de 2021.
- 3° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Lic. **JORGE LUIS CORNEJO CRUZ**, como Jefe del Área de Servicios Auxiliares de la Oficina de Servicios, dependiente de la Dirección General de Administración, en el nivel remunerativo F-2, a partir del 01 de enero al 31 de octubre de 2021.
- 4° **ESTABLECER** que los indicados funcionarios, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que los jefes inmediatos superiores de cada funcionario designados deben realizar las evaluaciones a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.